

Señor

**JUEZ DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA/ TRIBUNAL
SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL SALA CIVIL**

E.S.D.

DEMANDANTES YARLEIDYS VIVIANA LIZCANO Y OTROS

DEMANDADOS. TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS Y OTROS

RADICADO: No. 68001310301020200005600

Obrando como apoderado de la parte demandante de manera respetuosa me dirijo a su Señoría para presentar recurso de apelación, contra el fallo proferido el día 06 de diciembre de 2022 y notificado en estrados según los siguientes argumentos:

DAÑO MORAL

Vemos que el juez a quo fue minúsculo al tasar la condena por este perjuicio padecido por los demandantes, pues vemos que la familia, es muy unida y aun después de la lesión de la señora YARLEYDIS permanecen como un mismo núcleo familiar, además de ello aun al día de hoy, la victima directa del accidente no se recupera del todo del daño, pues como se vio en el interrogatorio la señora YARLEYDIS YA NO ES CAPAZ DE HACER SUS LABORES, su cuerpo no se lo permite debido al dolor que aun después de varios años persiste, circunstancias por la cual la familia ha tenido que soportar sus cambios bruscos de ánimo, así como ayudarlo mentalmente en su pronta recuperación.

DAÑO A LA VIDA EN RELACION

De igual manera, vemos que el juez no tuvo en cuenta que debido al accidente, la pareja conformada por YARLEYDIS Y JHON se ha venido acabando tal y como lo manifestaron los mismos demandantes cuando hablaron de su vida íntima, sin dejar a un lado que la señora YARLEYDIS fue valorada por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE SANTANDER con el 11.40% con posibilidades de empeoramiento, que la han dejado con una disminución importante en su labor, recordemos que el demandante trabaja en la labor más pesada que es GUARDA DE SEGURIDAD donde las jornadas son extenuantes y de un máximo esfuerzo corporal.

Por ende, ruego que estos perjuicios tasados por primera instancia sean revisados por el honorable tribunal y en su lugar aumentar el mismo con ocasión a lo anteriormente mencionado.

Gracias por su atención

Del señor Juez,



HERNAN DARIO DEVERA

C.C. No 91.541.821 de Bucaramanga

T.P. No 210.319 del C.S de la J.